

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

## FIDEICOMISO PÚBLICO DEL FONDO AMBIENTAL VERACRUZANO

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>101</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>104</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>106</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	106
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	106
3.2. Saldo Patrimonial .....	109
3.3. Integración del Patrimonio.....	109
<b>4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>110</b>
4.1. Observaciones .....	110
4.2. Recomendaciones.....	113
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	115
4.4. Dictamen .....	115



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2017 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$13,000,783.50; haciendo una muestra revisada del 94.65% de dichos movimientos.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

#### 3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 el saldo patrimonial es por un total de \$13,000,783.50, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2017

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$ 68,363,759.01
Aumentos	38,381,210.50
Disminuciones	93,744,186.01
<b>Saldo Patrimonial</b>	<b>\$ 13,000,783.50</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

#### 3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2017 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$13,000,783.50, compuesto por Inversiones \$13,012,432.62 y (menos) Acreedores Diversos \$11,649.12.

## 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	3	5	8
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>8</b>

#### 4.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS ESTATALES

##### Observación Número: FP-110/2017/002 ADM

De la revisión a la partida 1125-0001-0001 Fondo Revolvente se identificaron movimientos realizados por la cantidad de \$196,046.92, de los cuales se aprecia en la Balanza de Comprobación que se comprobó un importe por \$96,763.76; asimismo, al 31 de diciembre de 2017 quedó un saldo sin comprobar de \$99,283.16, del cual presentó durante el ejercicio 2018 una muestra de la documentación comprobatoria por un importe de \$5,502.00, quedando pendiente un monto a comprobar de \$93,781.16 o en su caso, evidencia de su recuperación y/o depuración.

Cabe mencionar que, no presentaron evidencia de que durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2018 hayan cancelado los fondos revolventes o en su defecto, hayan solicitado el reintegro total de los recursos no ejercidos, por lo que derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a dicha comprobación y cancelación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177 y 196 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; punto 1.1 al 1.4 de los Lineamientos para la Operación y Control de los Fondos Revolventes, Rotatorios y Sujetos a Comprobar; Numerales 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Operación y Control de los Fondos Revolventes, Rotatorios y los Sujetos a Comprobar enunciados en los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual 2017 para Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados.

**Observación Número: FP-110/2017/006 ADM**

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en Cuentas por Pagar por \$34,376,355.82, del cual en evento posterior durante el ejercicio 2018 depuraron un importe por \$773,854.60; sin embargo, persisten saldos pendientes de liquidar y/o depurar por \$33,602,501.22, como se detalla a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo Pendiente de Liquidar o Depurar
2-1-1-5-0006-0007	Cielo, Tierra y Selva S. de S.S.	\$160,338.77
2-1-1-5-0006-0020	Desarrollo Comunitario de Los Tuxtlas A.C.	500,000.00
2-1-1-5-0006-0022	Pronatura, A.C.	569,943.00
2-1-1-5-0006-0033	SEDEMA-Acciones de Mtto y Vigilancia SJM	116,666.00
2-1-1-5-0006-0049	Sendas, A.C. PSA Pixquiac 2016-2020 *	4,249,997.00
2-1-1-5-0006-0050	SEDEMA-Pogr Mtto y Vig Parque Natura	352,968.00
2-1-1-5-0006-0063	SEDEMA - Árboles para la vida 2017	5,685,000.00
2-1-1-5-0006-0064	SEDEMA - Red de Guardas Forestales 2017	4,233,000.00
2-1-1-5-0006-0065	SEDEMA - Calidad del Aire 2017	16,629,665.65
2-1-1-5-0006-0067	ANDRURAL A.C. Asociación Nacional Desarrollo	176,000.00
2-1-1-5-0006-0068	ECODERS A.C. Ecoalternativas Desarrollo Rural	699,286.00
2-1-1-5-0006-0069	RED OSC para el Desarrollo de México A.C.	161,700.00
Otros (25 Ejecutores)		67,936.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$33,602,501.22</b>

\*En evento posterior, la cuenta contable número 2-1-1-5-0006-0049 Sendas, A.C. PSA Pixquiac 2016-2020 fue disminuida mediante Póliza de Diario número 2203, de fecha 28 de febrero de 2018, por concepto de cancelación por reconocimiento de deuda, por un monto de \$1,500,000.00, sin presentar evidencia de las transferencias bancarias realizadas a las Organizaciones Civiles Sendas, A.C. o Cocupix, A.C., así como la documentación relativa al registro contable, por lo que derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a dicha cancelación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-110/2017/007 DAÑ**

De la revisión y análisis de la muestra seleccionada a la “Relación de Oficios de Instrucciones de Pago al Fiduciario” proporcionada por el Fideicomiso, no se tuvo a la vista la comprobación de la ejecución de los recursos o en su caso, el reintegro de los mismos como lo establecen los convenios celebrados, por un monto de \$2,590,593.96, como se detalla a continuación:

Concepto de Pago	Núm. de Instrucción de Pago	Fecha de Pago	Nombre del Proyecto	Monto Ministrado por el Fideicomiso	Monto Comprobado según el Fideicomiso	Monto comprobado en la solventación	Monto Pendiente de comprobar
1a. Ministración	32	04/05/2017	Árboles para la vida	\$9,367,074.00	\$9,011,268.74	\$8,993,268.74	\$373,805.26
2a. Ministración	4	27/01/2017	Calidad del aire 2017	7,628,359.00	27,316,759.71	27,316,759.71	681,933.38
1a. Ministración	31	26/04/2017	Calidad del aire 2017	17,182,004.07			
2a. Ministración	131	05/12/2017	Calidad del aire 2017	3,188,330.02	9,257,556.11	9,256,556.11	1,235,443.89
1a. Ministración	33	04/05/2017	Red de guardas forestales	6,184,000.00			
2a. Ministración	106	10/11/2017	Red de guardas forestales	4,308,000.00	0.00	1,508,628.87	199,772.13
Finiquito	38	15/05/2017	Red de guardas forestales 2013-2016	1,708,401.00			
<b>Totales</b>				<b>\$49,566,168.09</b>	<b>\$45,585,584.56</b>	<b>\$47,075,213.43</b>	<b>\$2,490,954.66</b>

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Fideicomiso presentó evidencia de que existen recursos pendientes de reintegro, como se indica a continuación:

Concepto de Pago	Nombre del Proyecto	Monto Pendiente de Reintegrar	Oficios de Solicitud de Reintegro
1a. Ministración	Árboles para la vida	\$355,805.26	SEDEMA-FAV/396/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, recibido el 17 de septiembre del mismo año.
1ra y 2a. Ministración	Calidad del aire 2017	681,933.38	SEDEMA-FAV/395/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, recibido el 17 de septiembre del mismo año.
1a. y 2a Ministración	Red de guardas forestales	1,234,443.89	SEDEMA-FAV/399/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, recibido el 17 de septiembre del mismo año.



Concepto de Pago	Nombre del Proyecto	Monto Pendiente de Reintegrar	Oficios de Solicitud de Reintegro
Finiquito	Red de guardas forestales 2013-2016	1,708,401.00	SEDEMA-FAV/398/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, recibido el 17 de septiembre del mismo año.
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,980,583.53</b>	

No obstante lo anterior, no presenta evidencia de los reintegros correspondientes.

Asimismo, aun cuando el Fideicomiso presentó facturas respecto a los gastos de operación no proporcionó evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$99,639.30, como se indica a continuación:

GASTOS DE OPERACIÓN				Comprobado en evento posterior	Monto Pendiente de Comprobar
Concepto de Pago	Núm. de Instrucción de Pago	Fecha de Pago	Monto Pendiente de Comprobar		
Fondo revolvente	52	07/06/2017	\$27,000.00	\$26,831.70	\$168.30
Programa de viáticos	125	27/11/2017	99,471.00	0.00	99,471.00
<b>Suma Gastos de Operación</b>			<b>\$126,471.00</b>	<b>\$26,831.70</b>	<b>\$99,639.30</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 19 fracciones V y VI, 33, 34, 42, 43 y 70 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 24, 26 y 27 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano del ejercicio 2013; Cláusulas Quinta y Novena de los Convenios celebrados para ejecutar cada proyecto por el beneficiario; Cláusulas Novena, fracciones IV y XIII y Décima Primera del Contrato ABC 2006.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## 4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-110/2017/001**

**Referencia Observación Número: FP-110/2017/003**

Implementar medidas de control para que las cifras confrontadas en las conciliaciones bancarias sean las emitidas por el documento origen respectivo.

**Recomendación Número: RP-110/2017/002**

**Referencia Observación Número: FP-110/2017/004**

Continuar con las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) con la finalidad de obtener las transferencias de la totalidad de los recursos por concepto de venta de Certificados Holográficos del Programa de Verificación Obligatoria 2017.

**Recomendación Número: RP-110/2017/003**

**Referencia Observación Número: FP-110/2017/005**

Dar seguimiento al "Convenio de Colaboración para promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales, a través de Fondos Concurrentes", cumpliendo con las obligaciones establecidas y así, depurar la cuenta contable 1-1-2-3-0001-0004 Deudores Diversos Varios; asimismo, revelar el detalle de esta cuanta en Notas a los Estados Financieros.

**Recomendación Número: RP-110/2017/004**

**Referencia Observación Número: FP-110/2017/007**

Acordar mediante Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Ambiental Veracruzano, que cuando la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) reciba recursos económicos del Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano (FAV), derivados de Convenios o Gastos de Operación, la documentación Comprobatoria Original cuente con la leyenda "Operado con Recursos FAV año", según el ejercicio fiscal que le corresponda.

**Recomendación Número: RP-110/2017/005**

**Referencia Observación Número: FP-110/2017/007**

Acordar mediante Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Ambiental Veracruzano, que cuando la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) reciba recursos económicos del Fideicomiso Público

del Fondo Ambiental Veracruzano (FAV), derivados de Convenios o Gastos de Operación, los recursos no devengados al término del plazo indicado en el Convenio respectivo, los reintegre.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

#### 4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

#### 4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$2,590,593.96 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de

conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-110/2017/007/DAÑ	\$2,590,593.96
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,590,593.96</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.